

PREGUNTAS FRECUENTES

Convocatoria de concesión de ayudas de la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la biodiversidad terrestre, biodiversidad marina y litoral 2017

Índice

1. ¿Pueden presentarse entidades mercantiles o personas físicas a esta convocatoria de ayudas?	3
2. ¿Pueden presentarse Administraciones Públicas y Entidades Locales?3	
3. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?....	3
4. ¿Cuánto pueden durar los proyectos?	4
5. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la Convocatoria de Ayudas?	4
6. ¿Se prevé una resolución parcial de la Convocatoria de Ayudas?.....	4
7. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de proyectos?	4
8. ¿Se puede enviar una propuesta por correo postal?	5
9. ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma entidad?.....	5
10. ¿Es necesario entregar el documento “solicitud firmada por el representante legal”?	5
11. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web?	5
12. ¿Cuáles son los fines de la FB previstos en sus Estatutos?.....	6
13. ¿A qué línea de actuación me puedo presentar?	8
14. ¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?	10
15. ¿Dónde encontrar los modelos oficiales establecidos?	11
16. ¿Se puede modificar el formato del Marco lógico?	11
17. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?.....	12
18. ¿Cómo cuantifico los costes de personal propio dedicado parcialmente al proyecto?.....	12
19. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?	12
20. ¿Qué diferencia hay entre la subcontratación y la contratación?.....	13
21. ¿Qué se puede subcontratar en el marco del proyecto?	14
22. ¿Cuál es el porcentaje de cofinanciación?.....	15

23. ¿Hay límite en la cofinanciación de la FB?.....	15
24. ¿Podría buscar financiación externa para la ejecución de mi proyecto?	15
25. ¿Puede un proyecto contar con socios en su ejecución?	15
26. ¿Existe la posibilidad de solicitar un anticipo?	16
27. ¿Cómo se justifican las ayudas?	16
28. ¿En la justificación económica se aceptan pagos en metálico realizados por el personal implicado en el proyecto?	16
29. ¿Se aceptan gastos anteriores al inicio del proyecto?	17
30. ¿Cuándo se recibe la ayuda?.....	17
31. ¿Están limitados los caracteres del formulario de solicitud?	17

CUESTIONES A TENER EN CUENTA

Se recomienda leer atentamente las Bases Regulatoras y la Convocatoria antes de proceder a la revisión del documento de **PREGUNTAS FRECUENTES**. Este documento podrá ser modificado en función de las preguntas recibidas durante el proceso de la convocatoria.

1. ¿Pueden presentarse entidades mercantiles o personas físicas a esta convocatoria de ayudas?

Según se indica en el punto segundo de la Convocatoria de Ayudas, *“Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a) y 4.1.b) y 4.2. de las Bases Regulatoras”*, por tanto, quedan excluidas este tipo de entidades y las personas físicas.

2. ¿Pueden presentarse Administraciones Públicas y Entidades Locales?

Según se indica en el punto segundo de la Convocatoria de Ayudas, *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en los apartados 4.1.a) y 4.1.b) y 4.2. de las Bases Regulatoras”*, por tanto, quedan excluidas las Administraciones Públicas y Entidades Locales.

3. ¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación?

NO. Los formatos para el envío de información deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria de 2017. La entrega de información en formatos

diferentes o formatos de otras convocatorias previas de la FB se considerarán motivo de exclusión y las propuestas enviadas no serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación.

4. ¿Cuánto pueden durar los proyectos?

El plazo de ejecución de los proyectos será como máximo de 1 año (12 meses), si bien, excepcionalmente, y si la naturaleza del proyecto presentado lo hiciera necesario, podrá considerarse un plazo mayor, en cuyo caso será necesario que se justifique esta cuestión. El proyecto puede comenzar antes de la resolución de la Convocatoria.

5. ¿Cuándo se prevé que se resuelva la Convocatoria de Ayudas?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes. El plazo para presentar solicitudes finaliza el 30 de junio de 2017 a las 14:00.

6. ¿Se prevé una resolución parcial de la Convocatoria de Ayudas?

No. En esta convocatoria no está prevista ninguna resolución parcial.

7. ¿Cuándo termina el plazo de presentación de proyectos?

Se podrán presentar propuestas hasta las 14:00 horas del día 30 de junio de 2017 (hora peninsular).

8. ¿Se puede enviar una propuesta por correo postal?

No, toda la información o documentación, recibida por vías distintas a la herramienta informática habilitada para esta convocatoria será excluida del proceso de evaluación.

9. ¿Cuántos proyectos puede presentar una misma entidad?

Se podrá presentar **una única solicitud** por entidad (mismo CIF). En todo caso, la herramienta informática está modulada para impedir que se presenten más solicitudes de la indicada en la convocatoria.

10. ¿Es necesario entregar el documento “solicitud firmada por el representante legal”?

Sí. El proyecto presentado a la Convocatoria de Ayudas debe tener esta solicitud firmada por representante legal de la entidad, este documento es requerido en la Fase I (Fase de solicitud). Si este documento firmado por el representante legal no está enviado, la propuesta no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación. No se considera presentado y válido un documento Word con una imagen de la firma escaneada.

11. ¿Qué es el registro de beneficiarios que aparece publicado en la página web?

Es un documento que sirve para identificar a las entidades que en años anteriores han sido beneficiarias de alguna de las Convocatorias de Ayudas y que, por tanto, presentaron los documentos administrativos correspondientes de la entidad. De esta

manera, si vuelve a resultar beneficiaria en esta convocatoria, salvo que se haya producido modificación en los mismos, no será necesario que los vuelva a presentar.

Podrá encontrar el número de registro de beneficiario de su entidad, en la web de la Fundación Biodiversidad dentro de cada una de las convocatorias de Ayudas, junto al resto de la documentación.

Si no ha resultado beneficiaria con anterioridad, deje este apartado en blanco.

12. ¿Cuáles son los fines de la FB previstos en sus Estatutos?

El artículo 6º de los Estatutos de la FB hace referencia a sus objetivos principales:

- Coadyuvar a la aplicación de los objetivos de los Convenios Internacionales de carácter ambiental y de aquellos que promuevan la sostenibilidad del desarrollo en los que España sea parte.
- Apoyar el desarrollo de capacidad y conocimiento para afrontar los retos ambientales a través de la formación de estudiantes, profesionales, funcionarios y de la sociedad en general.
- Actuar de foro de investigación, desarrollo y diseminación de información acerca de los problemas de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Participar en la formación de la idea de la integración del Hombre con el medio natural.
- Contribuir a la identificación y seguimiento de los componentes de la biodiversidad y de los procesos y actividades de efecto perjudicial para la conservación de la biodiversidad, así como la organización de la información derivada de estas actividades.
- Promover medidas de conservación in situ, especialmente mediante el establecimiento de áreas protegidas, y a través asimismo de la protección de ecosistemas y hábitats, la promoción del desarrollo sostenible, la rehabilitación y restauración de ecosistemas degradados.
- Impulsar la cooperación internacional al desarrollo y el establecimiento de incentivos para la conservación de la naturaleza. La Fundación dedicará especial atención a la conservación y estudio de la biodiversidad en los ecosistemas tropicales y mediterráneos y a los problemas globales, como el cambio climático, la desertificación, la protección del litoral, zonas húmedas y océanos, la diversidad cultural y los usos sostenibles y tradicionales.
- Promover el voluntariado, la protección y promoción de la juventud y la infancia, la mujer, la tercera edad y otros colectivos desfavorecidos.

- Promover medidas de conservación ex situ.
- Fomentar la investigación y la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la biodiversidad.
- Impulsar la educación y concienciación pública, así como el intercambio de información y la cooperación científica y técnica en materia de conservación y uso sostenible de la biodiversidad.
- Promover la investigación en el campo de la acuicultura, sirviendo de plataforma para el análisis y seguimiento de su desarrollo, así como para ser una plataforma de encuentro, análisis y debate interdisciplinar e intersectorial en la que participen las comunidades científicas, tecnológicas e industriales del sector de la acuicultura en España.
- Obtener recursos financieros o de otra índole tanto nacionales como internacionales para destinarlos al cumplimiento de sus objetivos, generando un efecto demostrativo acerca de la viabilidad del desarrollo sostenible.
- Cuidar de los aspectos culturales, científicos, sociales, ambientales, histórico-artísticos, antropológicos, etnológicos, sociológicos, económicos, jurídicos y de cualesquiera otros relacionados con la biodiversidad y la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- Prestar especial atención a la relación e integración entre la cultura y la naturaleza, y a la preservación de culturas indígenas y modos de vida y culturas autóctonos o tradicionales y a su interdependencia con los ecosistemas y recursos naturales.
- Estimular las actividades divulgativas, formativas, educativas, incluso la universitaria, con capacidad de creación de centros a cualquier nivel para el fomento de estos valores.
- Asignar fondos para proyectos de estudio, investigación, defensa, conservación y mejora del patrimonio natural y cultural
- Promover la protección y conservación de los valores naturales, culturales, sociales, histórico-artísticos, educativos, recreativos, ambientales, antropológicos, etnológicos o científicos de los espacios naturales, especialmente los relacionados con la Red Española de Parques Nacionales y las Reservas de la Biosfera (MaB-UNESCO) y otros espacios naturales protegidos, impulsando el fomento de actividades públicas y privadas en los mismos y la cooperación internacional relacionada con ellos, así como promover e impulsar la conservación y defensa del mencionado patrimonio cultural, histórico-artístico, etnográfico, antropológico y especialmente de sus riquezas y recursos naturales y culturales relacionados con la gea, la fauna, la flora, el paisaje y otros componentes de dichos ecosistemas, o de estos mismos en su conjunto.
- Colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, actúen en dichos campos y tengan los mismos o similares objetivos; para lo cual la Fundación podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación.

Pinche [aquí](#) para ver los Estatutos de la Fundación Biodiversidad.

13. ¿A qué línea de actuación me puedo presentar?

Un mismo proyecto no podrá participar en distintas Líneas. La propia entidad deberá decidir la Línea y Programa de Actuación que considere que más se ajusta a los fines y objetivos de la actividad a realizar. No obstante, no es motivo de exclusión que un proyecto no esté perfectamente alineado con el programa seleccionado.

BIODIVERSIDAD TERRESTRE

Objeto. Los proyectos que se presenten en esta línea de actuación deberán promover el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y deberán asegurar la preservación del Patrimonio Natural y de la diversidad biológica y genética de las especies, contribuyendo así a los fines y objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a los objetivos recogidos en el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017. En el marco de la Red Natura 2000 serán de especial interés aquellos proyectos que faciliten la aplicación del Marco de Acción Prioritaria (MAP).

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

BT1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre la biodiversidad terrestre y los servicios de los ecosistemas.

BT2. Aplicación de las Directivas Europeas de Aves y Hábitats y promoción de la gestión sostenible de la ganadería, la agricultura, la pesca, la caza, el turismo, y los usos forestales y otras actividades en la Red Natura 2000.

BT3. Conectividad y restauración ecológica. Conservación del paisaje. Voluntariado en Ríos.

BT4. Actuaciones de conservación con especies en peligro de extinción.

BT5. Prevención y control de las especies exóticas invasoras y lucha contra el veneno.

BT6. Conservación de razas y variedades autóctonas.

BT7. Impulso de nuevas herramientas de conservación de la biodiversidad (custodia del territorio, bancos de hábitats, etc.).

BT8. Actuaciones en espacios naturales protegidos (Parques Nacionales, reservas de Biosfera, humedales RAMSAR, etc.).

BIODIVERSIDAD MARINA

Objeto. El objetivo de los proyectos debe ser la gestión y conservación de la biodiversidad marina y litoral frente a los potenciales impactos que pueda sufrir y asegurar su desarrollo y explotación sostenibles. Serán de especial interés aquellos proyectos dirigidos a la aplicación del Marco de Acción Prioritaria (MAP) en el medio marino, en particular, aquellos que puedan complementar los objetivos del proyecto *Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el medio marino español* (LIFE IP-PAF INTEMARES).

Programas. Para el cumplimiento de los citados objetivos, los proyectos presentados deberán incluirse en alguno de los siguientes programas específicos de actuación, según su tipología, el lugar de ejecución o la especie objeto de actuación:

BM1. Apoyo al conocimiento y la innovación en aspectos sociales, sociológicos, económicos y jurídicos sobre biodiversidad marina y litoral. Actualización de los inventarios de hábitats y especies de la Red Natura 2000 marina.

BM2. Gestión integrada del litoral terrestre y marino.

BM3. Puesta en valor de los recursos naturales de las playas y las

14. ¿Por qué motivos puede quedar excluida mi propuesta?

Hay tres motivos por los que una propuesta puede quedar excluida:

1. No cumplir los requisitos de los beneficiarios establecidos en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Ayudas.
2. La presentación de la documentación por cauces diferentes a los establecidos.
3. No presentación de la documentación requerida o que esté en formatos distintos a los modelos oficiales establecidos en esta convocatoria dentro de los plazos establecidos.


15. ¿Dónde encontrar los modelos oficiales establecidos?

Los modelos obligatorios establecidos pueden descargarse de la herramienta on-line:

El itinerario para encontrarlos es el siguiente:

1. Acceder a la herramienta.
2. Introducir los datos de la persona de contacto.
3. Elegir la Convocatoria a la que desea acceder:

- Solicitud firmada por el representante legal
- Modelo de Marco Lógico
- Modelo de Recursos Humanos
- Modelo de Cronograma
- Modelo de Presupuesto



Convocatoria	Estado
Convocatoria de Ayudas de la Fundación Biodiversidad, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para la Realización de Actividades en el Ámbito de la biodiversidad Terrestre, Biodiversidad Marina y Litoral, el Cambio Climático y la Calidad Ambiental	ABIERTA Ver Documentación Informativa Cumplimentar Solicitud
Convocatoria de Ayudas de la Fundación Biodiversidad, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el desarrollo de Actividades de Colaboración y Representación ante la Admin. General del Estado, la UE y ante las Organizaciones de Carácter Internacional	ABIERTA Ver Documentación Informativa Cumplimentar Solicitud
Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Información Ambiental	ABIERTA Ver Documentación Informativa Cumplimentar Solicitud

4. Pinchar en “Ver Documentación Informativa”.

16. ¿Se puede modificar el formato del Marco lógico?

No, no se puede modificar el formato facilitado por la FB, ya que su modificación es motivo de exclusión. El marco lógico es la documentación básica para la evaluación y el seguimiento del proyecto. Es por tanto de su máximo interés rellenar con especial cuidado este documento. Le recomendamos leer con detenimiento las indicaciones para su cumplimentación y el ejemplo puesto a su disposición en la documentación de esta convocatoria. En convocatorias pasadas, muchos proyectos han fallado en definir adecuadamente los distintos apartados del marco lógico. En esta convocatoria 2017, se ha actualizado el marco lógico para tratar de facilitar su cumplimentación.

17. ¿Es importante cuantificar todos los resultados?

Los proyectos que identifican y cuantifican bien los resultados suelen recibir una puntuación mayor. Los resultados han de ser verificables tras la ejecución del proyecto y, por tanto, medibles a la finalización de éste.

18. ¿Cómo cuantifico los costes de personal propio dedicado parcialmente al proyecto?

En el modelo proporcionado por la FB para describir los Recursos Humanos necesarios para la ejecución del proyecto, está la figura de personal propio de la entidad (personal que tiene contrato indefinido con la entidad y que tendrá una dedicación parcial al mismo). En este caso se imputará el coste de su nómina y seguros sociales en el porcentaje que dedique cada mes que esté involucrado en el proyecto. El máximo de imputación, indicado en la convocatoria, es de un 85% cada mes.

19. ¿Es importante disponer de cartas de apoyo?

Las cartas de apoyo tienen especial relevancia cuando apoyan o soportan un proyecto que requiere la participación de un tercero. Es muy importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados o la sensibilización de sectores específicos. En estos casos, las cartas de apoyo pueden aportar garantías adicionales a un proyecto respecto a otros.

20. ¿Qué diferencia hay entre la subcontratación y la contratación?

SUBCONTRATACIÓN: contratación de un servicio que, en condiciones normales, podría realizar la entidad con sus propios medios tanto humanos como materiales. Concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye objeto de la ayuda también es subcontratación.

El concepto de subcontratación se define en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de subvenciones:

1. A los efectos de esta ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Indicar además que el RD 887/2006 que aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, establece que su artículo 68 apartado 1 que:

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento.

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS: incluye la contratación de todos aquellos servicios que la entidad no puede realizar con sus propios medios humanos y materiales:

- Ejecución de obra.
- Suministro de bienes.
- Prestación de servicios por empresas de consultoría.
- Asistencia técnica.

21. ¿Qué se puede subcontratar en el marco del proyecto?

La entidad no podrá subcontratar en ningún caso más de un 50% del importe de la actividad. Además, de acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Subvenciones establece en sus apartados 2 y 3:

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

La entidad no podrá subcontratar a personas o entidades descritas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.*
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.*
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.*
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:*
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.*
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.*

22. ¿Cuál es el porcentaje de cofinanciación?

El importe máximo de la ayuda concedida no podrá superar el:

- 50% de cofinanciación del total del presupuesto del proyecto presentado para entidades del sector público (Administraciones Públicas y organismos vinculados (universidades, fundaciones universitarias, etc.))
- 70% de cofinanciación del total del presupuesto del proyecto presentado para el resto de entidades.

23. ¿Hay límite en la cofinanciación de la FB?

El presupuesto total de los proyectos no está limitado en modo alguno, sin embargo, el importe máximo que se puede conceder por parte de la FB, definido por la Convocatoria, es de 50.000,00€.

24. ¿Podría buscar financiación externa para la ejecución de mi proyecto?

Sí, siempre que la suma de ambas financiaciones, la externa y la de la FB, no superen el importe total del presupuesto. La entidad en todo caso deberá informar a la FB de la solicitud u obtención de otras ayudas para su proyecto.

25. ¿Puede un proyecto contar con socios en su ejecución?

No. En la presente Convocatoria la entidad no podrá contar con la colaboración de socios que ejecuten parte del presupuesto y actividades del proyecto.

26. ¿Existe la posibilidad de solicitar un anticipo?

El beneficiario podrá solicitar a la FB el pago anticipado de hasta un 40% de la ayuda otorgada. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir un aval de duración indefinida por el importe del pago anticipado a favor de la FB.

Quedan exonerados de la constitución del aval, entre otras, las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales y las entidades no lucrativas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

27. ¿Cómo se justifican las ayudas?

Según se indica en el punto 15 de las Bases Regulatoras en todos los casos la entidad deberá justificar el 100% del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida por la FB.

28. ¿En la justificación económica se aceptan pagos en metálico realizados por el personal implicado en el proyecto?

Sí, aunque no se podrán realizar pagos en metálico por importe superior a **500€** (punto 16 de las BBRR). Para justificar el pago será necesario presentar un recibí u hoja de gastos para estos pagos y que se identifique el personal que lo ha realizado, para ello deberá constar en el cuadro de RRHH (modelo facilitado por la FB junto a la solicitud).

29. ¿Se aceptan gastos anteriores al inicio del proyecto?

No, ya que el cronograma lo indica la entidad solicitante. Existe la excepción para el material inventariable y, en su caso, para la asistencia a una reunión inicial convocada por la propia FB, de acuerdo al punto 16 de las BBRR.

30. ¿Cuándo se recibe la ayuda?

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de **dos meses** desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa final requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

31. ¿Están limitados los caracteres del formulario de solicitud?

Sí. El formulario de solicitud dispone de una limitación en aquellos apartados que se solicita una descripción un poco detallada de cuestiones relacionadas con el proyecto, como el resumen, acciones, etc. entre otros. Esta limitación es de 1.000 caracteres.

No obstante, siempre se pueden incluir enlaces a páginas/documentos/etc. que se consideren de interés y que completen la explicación y justificación dada por la entidad.